Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1757

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 003/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PREFABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ" - ID N° 301282, CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEMBRANDO OPORTUNIDADES.

Asunción, 10 de agosto de 2016.

VISTO: La Resolución N° 2841 de fecha 15 de diciembre de 2015, a través de la cual se adjudica el Llamado a Licitación por vía de la Excepción N° 003/15 ***"Construcción de Viviendas Prefabricadas de Interés Social en Asentamientos Rurales en el Departamento de Canindeyú"*** adjudicada a la empresa TECNOEDIL S.A. Constructora, en el marco del Programa SEMBRANDO OPORTUNIDADES y su ampliatoria por Resolución N° 1134 de fecha 07 de junio de 2016.

El **CONTRATO N° 99/15**, suscripto en fecha 23 de diciembre de 2015, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio entre las partes.

El Expediente N° 12106/16, a través del cual el Ing. Rolando Ríos Tomboly en representación de la Empresa TECNOEDIL S.A. Constructora solicita prórroga de Plazo de Ejecución de Obra por motivos de fuerza mayor que han generado interrupciones en la ejecución y consecuentemente el retraso de la misma presentando las documentaciones relevantes que acreditan tal circunstancia, y

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Fiscales y Supervisores de la UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT presenta informe técnico de fecha 21 de junio de 2016, para propuesta de Convenio Modificatorio, expresando cuanto sigue:

"…Plazo de Ejecución de Obra: *10/09/16 (según orden de ejecución N° 2/16).*

Estado actual de la obra: *Activa,*

Certificados: *Certificados presentados N° 1, 2 y 3…*

…Esta coordinación otorga:

- *15 días (para el asentamiento San Juan) y 16 días (para el asentamiento Araujo Cue) de prórroga a través de la Orden de Ejecución N° 2 por los días de lluvias y sus consecuencias entre el periodo del 01 de mayo de 2016 al 31 de mayo de 2016 según libro de Obra*
- *4 días más por caminos inhabilitados debido a condiciones climáticas (El mal estado de los caminos tras dos días de lluvias), por tanto era imposible la provisión de materiales de construcción necesarios para la ejecución de la Obra, este inconveniente está asentado en el libro de obra y avalado por el Fiscal de obra… presentados en sus informes semanales.*

Este pedido por caminos inhabilitados serán elevados a las instancias correspondientes para su dictamen jurídico y posterior orden de ejecución de días de prórrogas.

Los días de prórroga que corresponden otorgar a la Empresa contratista se detallan a continuación:

- ✓ *4 DIAS PARA EL ASENTAMIENTO ARAUJO CUÉ - CURUGUATY - CANINDEYÚ*
- ✓ *4 DIAS PARA EL ASENTAMIENTO SAN JUAN - JASY CAÑY - CANINDEYÚ*

Que, la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT otorga su parecer favorable para otorgar la Prórroga de Ejecución de Obra y continuar el proceso correspondiente en el Marco de la LPN N° 003/2015.

Que, por Dictamen DIDI N° 1087/16, de fecha 08 de agosto de 2016, la Dirección de Dictámenes dependiente de la Dirección General Jurídica y Notarial expresa cuanto sigue: *"…El presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" el Contrato, en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Descripción de Obras y Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables.*

En cuanto a la prórroga de plazos, en las Condiciones Generales del Contrato se establece:

22. Prórroga de los plazos de ejecución, 22.1 Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las CEC.

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1757

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 003/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PREFABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ" - ID N° 301282, CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEMBRANDO OPORTUNIDADES.

Asunción, 10 de agosto de 2016.

Asimismo, las Condiciones Especiales del Contrato - CGC 22.1 al respecto rezan: "CGC 22.1 Prórroga de los Plazos de Ejecución: Limite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor" Sera sometido a consideración de la Dirección General de Asesoría Jurídica.

Para el efecto, las Condiciones Generales del Contrato en su apartado 23.1 establecen:

23. Casos de Fuerza Mayor.

23.1 Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causa de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.

23.2 Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable.

De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.

...CONCLUSIÓN:

1- AUTORIZAR la suscripción de un Convenio Modificatorio con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA conforme al borrador de convenio que se anexa al presente dictamen por el cual concederá el desplazamiento del cronograma de 4 (cuatro) días al Contrato N° 99/15 correspondiente a la Licitación por vía de la Excepción N° 003/15 "Construcción de Viviendas Prefabricadas de Interés Social en Asentamientos Rurales en el Departamento de Canindeyú", en el Marco del Programa Nacional de Reducción de la Pobreza "Sembrando Oportunidades" ID N° 301282 extendiendo el plazo de ejecución de las obras hasta el 14 de setiembre de 2016, debiendo además ésta proceder a la actualización de la vigencia de sus pólizas hasta el 31 de diciembre de 2016 y en caso de no culminar sus obligaciones contractuales en la fecha indicada renovar sus pólizas 60 días antes de su vencimiento"

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone "*La Dirección y la Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el Representante Legal de la SENAVITAT y tiene a su cargo la administración del mismo".*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del contrato suscripto con la Empresa **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA** adjudicada en el Marco del Llamado a Licitación por vía de la Excepción N° 003/15 ***"Construcción de Viviendas Prefabricadas de Interés Social en Asentamientos Rurales en el Departamento de Canindeyú"***, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecido según siguiente detalle:

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución Nº 1757

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 003/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PREFABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ" - ID N° 301282, CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEMBRANDO OPORTUNIDADES.

Asunción, 10 de agosto de 2016.

Asentamiento	Días Compensables desde el 01/05/16 al 31/05/16	Nuevo Plazo de Ejecución de Obra	Vigencia de Contrato	Vigencia de Pólizas
SAN JUAN (EX ACEPAR)	4 días	14/09/2016	Hasta la entrega total de las obras contratadas, efectivizadas mediante la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, o en su caso, por rescisión dispuesta en el cumplimiento de los términos fijados sobre el particular en las cláusulas pertinentes, en concordancia con la legislación que regula la materia.	Actualmente las Pólizas tienen fecha de vencimiento: **Póliza de Anticipo 1: 23/12/16** **Póliza de Anticipo 2: 15/04/17** **Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato: 23/12/16** **Accidentes Personales: 31/12/16** **Responsabilidad civil: 31/12/16** **Contra todo riesgo: 12/12/16** En caso que no culminaran sus obligaciones contractuales en la fecha indicada la empresa contratista renovará las Pólizas en un plazo administrativo de 60 días antes de su vencimiento sin necesidad de notificación alguna. La falta de renovación de las Pólizas será considerada Incumplimiento que constituye causal de rescisión del contrato. DICHA RENOVACIÓN DEBERÁ EXTENDERSE HASTA EL 31/12/16. **La renovación de las pólizas deberá efectuarse dentro de las 48 horas contadas desde la suscripción del presente convenio debiendo extenderse hasta el 31/12/16.**
ARAUJO CUÉ				

Art. 2º) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el **CONTRATO Nº 99/15**, suscripto en fecha 23 de diciembre de 2015 y **ESTABLECER** que la suscripción del convenio modificatorio no implicará variación del precio originalmente pactado, ni el reconocimiento de indemnización alguna a favor de la contratista.

Art. 3º) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Art. 1° y 2° de la presente Resolución.

Art. 4º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva